

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

13
Jm

Memorando
DIFOR -433-2024

Para: **Graciela Palacios S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Carlos Espinosa**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUASBITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.”

Fecha: 22 de Julio de 2024

En atención a memorando-DEEIA-0427-1507-2024, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUASBITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO..”, a desarrollarse en el corregimiento de Guabito, La Mesa, Barranco Adentro, Las Tablas, Las Delicias en el distrito de la Changuinola, provincia de Bocas del Toro. Cuyo promotor es, INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONAL.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

CE/JM/Ad




DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	22 DE JULIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUASBITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONAL.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE GUABITO, LA MESA, BARRANCO ADENTRO, LAS TABLAS, LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción de un sistema de acueducto completo para el Distrito de Changuinola, específicamente para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Sibubé, Sinostre, Puerto Elena, Tiger Hill, Barranco Medio, Barranco Adentro, Barranco Afuera, Entrada San San, Guabito, Finca 52, Deborah, California, Finca 41, Finca 51, Washouth, Victoria con todas sus infraestructuras, componentes y elementos. Las obras civiles a desarrollar en el proyecto consisten en:

- Construcción de la toma de agua cruda en el Quebrada Sibube
- Construcción de Línea de Aducción
- Construcción de planta potabilizadora tipo paquete convencional.
- Construcción de Edificio de Control (Administración, Laboratorio, Almacenamiento y Dosificación de Químicos)
- Dos Tanque de Aguas Claras de la PTAP de 400,000 galones c/u ubicados en Sibube.
- Un tanque con capacidad de 400,000 galones en la comunidad de Las Tablas.
- Dos tanques con capacidad de almacenaje de 25,000 galones c/u.
- Estación de bombeo de agua tratada
- Edificios complementarios (cuarto eléctrico de la PTAP, cuarto de grupo eléctrico, cuarto de regulador de voltaje, garita de seguridad, cuarto de CCM, cuarto de hidroneumático, lecho de secados) áreas verdes, arborización, vialidad interna, sistema de tratamiento de las aguas residuales, etc.

Construcción de línea de Impulsión

- Construcción de tanques (cinco) de almacenamiento de acero vitrificado, incluye caminos de acceso
- Construcción del Sistema de telemetría, para el control y monitoreo de todo el sistema.
- Construcción de Sistema Eléctrico e Iluminación para todas las instalaciones.
- Construcción de conexión eléctrica desde el punto de suministro hasta las implantaciones de los componentes del proyecto.
- Construcción de vías de acceso al sitio de la toma de agua cruda, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento.

Se realizó una investigación para determinar las condiciones generales del subsuelo existente en el área. La investigación consistió en once (11) perforaciones, de las cuales cinco (5) fueron realizadas con equipo mecánico rotativo y las otras seis (6) restantes con equipo penetrómetro dinámicos tipo DPSH.

Se realizó el muestreo de la calidad de agua superficial en la toma de agua del Quebrada Sibube por parte de EnviroLAB. Para la muestra todos los parámetros analizados, están dentro del límite

permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

En esta sección se describe el tipo y características de la vegetación que se puede encontrar en el área de Proyecto, para la realización de esta actividad se realizó un recorrido de campo (pie a pie) para la identificación de especies vegetales y levantamiento de inventario forestal, lo que permitió identificar especies de plantas vasculares, arbustivas, herbáceas, epifitas, parásitas y trepadoras.

El área del proyecto presenta una cobertura vegetal de bosques secundarios, pastos y rastrojos, principalmente. En el siguiente cuadro se enlista las especies de plantas vasculares observadas dentro del lineamiento del proyecto.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Vegetación conformada por Pastos, ocupa aproximadamente el 5.2010 hectáreas del total del predio.
- 2) Vegetación conformada por Rastrojos en formación ocupa 2.0677 hectáreas, del área total del polígono.
- 3) Vegetación conformada por Bosque secundario ocupa 1.3847 hectáreas, del total del predio.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los

objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos(bosque secundario) existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación boscosa en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión técnica del presente estudio de impacto ambiental basado en la información plasmada en el documento en mención.

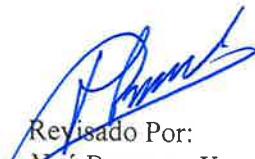
Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra a desarrollar.

Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo lo establecido en el inventario forestal de los árboles, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en relación al tema forestal, por tal motivo, remitimos a la Dirección de evaluación ambiental, nuestros comentarios técnicos para su consideración en el trámite correspondiente del presente Estudio de Impacto Ambiental.


Revisado Por:
Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02
ND/

